

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 15 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que el señor Carlos Alberto Guerrero García solicita el levantamiento de medida de embargo, a través de derecho de petición.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado 17001-31-10-006-2011-00641-00**  
**Alimentos**

Como el demandado elevó solicitud mediante derecho de petición, lo primero que debe ponerse de presente es que el ejercicio de este derecho en actuaciones judiciales debe tramitarse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, pues se trata de una solicitud de carácter judicial, que por su naturaleza **no se encuentra sujeta a los términos del derecho de petición**, sino a los prescritos en las normas propias del proceso correspondiente.

Precisado lo anterior, el señor CARLOS ALBERTO GUERRERO GARCÍA afirma que existe una medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-41304, solicitando su levantamiento bajo el argumento que no existe motivo para su permanencia.

Revisado el certificado de tradición aportado por el memorialista, se avizora que no se encuentra razón alguna para determinar que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble aludido haya sido ordenada por este Despacho Judicial, corolario carece de objeto cualquier estudio respecto de la petición para su levantamiento.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado por el señor Guerrero García por improcedente.

Se advierte al actor, que deberá presentar su solicitud ante el juzgado que ordenó la inscripción de la medida, información que se encuentra plasmada en el certificado allegado.

De igualo manera, se pone de presente a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/repcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

IN

**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notifica en el Estado No. 119 el  
16 de octubre de 2020.  
*Ilida Nora G.*  
**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria